

# ¿VOS SABÉS!

Guía práctica para el acceso a la información pública.

Edición 2008

SEMANA NACIONAL  
DEL DERECHO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA

23-30 de MAYO

## POR QUÉ ESTA GUÍA

III CIPPEC (Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y la Crecimiento) y Clarín, con el apoyo de otras organizaciones, confeccionaron el manual que hoy está en sus manos con el objeto de que mucha más gente conozca y utilice el derecho a la información en la Argentina. Esta publicación no busca solamente difundir la vigencia de un derecho poco conocido sino motivar a los lectores a que se involucren y utilicen esta herramienta para saber más acerca de los asuntos públicos que afectan sus vidas cotidianas y ejercer de manera más activa otros derechos sociales. Si trabajamos juntos para hacer efectivos nuestros derechos, gobernantes y gobernados compartiremos la importante tarea de fortalecer las instituciones democráticas.

### QUÉ ES EL DERECHO A SABER

La democracia se funda sobre un principio básico: el poder reside en la ciudadanía y es ésta la que elige a sus representantes para que lo ejerzan. Con nuestro voto, todos/as y cada uno/a de nosotros/as delegamos el poder para que administren el Estado. El sistema republicano supone dos principios fundamentales: la obligación de

nuestros/as representantes de rendir cuentas y la publicidad de los actos de gobierno.

Si delegamos en otros el poder, tenemos **derecho a saber** qué es lo que se hace en nuestro nombre.

No sólo como ciudadanos/as de nuestra Nación tenemos este derecho. Lo tiene toda persona, sin distinción de nacionalidad, raza, género o condición social, porque la comunidad internacional lo reconoció explícitamente como un derecho humano. Así, nuestra Constitución

Nacional en su artículo 75 inciso 22, garantiza el **derecho a saber**: "Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística o por cualquier otro procedimiento de su elección" (artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos).

### PARA QUÉ SIRVE EL DERECHO A LA INFORMACIÓN

El **derecho a saber** es crucial para la vida política, antes y después del voto. Tener información pública nos ayuda a tomar mejores decisiones, controlar la gestión pública, prevenir la corrupción y a participar más y mejor en los asuntos públicos. Pero también nos ayuda a ejercer otros derechos como la salud, la educación, la vivienda o el acceso a servicios públicos esenciales.

Veamos algunos casos que muestran cómo el acceder a información pública puede ayudarnos a ejercer de manera efectiva otros derechos.

**Estadísticas oficiales. Asociación por los Derechos Civiles (ADC).** Solicitó información acerca de la modalidad que utiliza el organismo de estadísticas para el cálculo del Índice de Precios al Consumidor (IPC). Por falta de respuesta inició una acción de amparo y la Justicia en primera instancia falló en favor de la ADC.

**Medioambiente. Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN).** Pidió información sobre la reglamentación de antenas celulares en la ciudad de Buenos Aires. La información mostró que algunas estaban instaladas en lugares prohibidos por el Código de Planeamiento Urbano.

**Salud. CELS.** Pidió al gobierno porteño datos, estadísticas e indicadores que permitan cuantificar y cualificar los casos de desnutrición y el incremento de la mortalidad infantil. Frente a la falta de respuesta, inició una acción de amparo y la Justicia porteña ordenó al organismo competente a brindarle la información de manera veraz, adecuada, completa y oportuna.

**Monitoreo. Poder Ciudadano.** Pidió información a la Presidencia de la Nación sobre el viaje a París, en febrero de 2007, de la entonces senadora Cristina Fernández de Kirchner y los datos no fueron provistos.

#### SALUD



Marina Ligorria, alumna de la carrera de Comunicación de la Universidad de Buenos Aires (UBA)

Soy alumna de la carrera de Comunicación de la Universidad de Buenos Aires (UBA) y necesitaba un broncodilatador antiasmático para continuar con mi tratamiento contra el asma. En la facultad, me encargaron un trabajo práctico que consistía en ejercitar un derecho hasta ese momento poco conocido por mí y mis compañeros: el de acceso a la información pública.

En abril de 2007, haciendo uso de lo dispuesto por el Decreto 1172/3 y la Constitución Nacional, solicité al Ministerio de Salud de la Nación información acerca de si el organismo o algún programa del Estado proveían ese medicamento de forma gratuita.

Para su sorpresa, el mismo día que entregué la nota con mi pedido me llamaron desde el Ministerio para comunicarme que el Estado proveía gratuitamente esa medicación y, a la semana, la recibí en mi propio domicilio.

Gracias al conocimiento y al uso del derecho de acceso a la información, pude acceder a otro derecho de todas las personas: el derecho a la salud.

#### EDUCACIÓN



Nuria Becu, coordinadora del Programa Igualdad Educativa de la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ)

El acceso a la educación es un derecho de todos los niños y niñas de nuestro país. Sin embargo, muchas veces, por falta de información, es imposible conocer las condiciones en que se encuentra el Estado para garantizarlo. La Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ) solicitó en noviembre de 2005 información relativa a la cantidad de niños y niñas inscriptos y excedentes en el Nivel Inicial en la ciudad de Buenos Aires. A partir de la información brindada –mediante un amparo judicial– ACIJ comprobó que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires deja afuera del sistema educativo de Nivel Inicial a miles de niños y niñas con motivo de ausencia de vacantes en los establecimientos educativos. Frente a esta situación, ACIJ presentó una acción judicial por violación al derecho a la educación y autonomía de los niños y niñas. En 2007, un juez y la Cámara de Apelaciones porteña hicieron lugar a la acción de amparo y ordenaron al Gobierno de la Ciudad a garantizar vacantes en los establecimientos educativos para todos los niños y niñas de entre 45 días y cinco años. En este caso, el acceso a la información permitió que una gran cantidad de chicos pudiera ejercer su derecho a la educación.

# EL DERECHO A SABER EN 5 PASOS

Ejercer el derecho a saber es una actividad sencilla. Para hacerlo sólo hace falta seguir algunos pasos que ayudarán a que nuestro pedido pueda ser procesado fácilmente por los funcionarios que lo reciban.

## 1. Identificar la información deseada

Como primer paso es necesario precisar la información que se busca. Una primera exploración nos puede llevar a identificar de manera general un tema sobre el cual queremos saber algo. Sin embargo, es aconsejable acotar con precisión la información que se quiere sobre ese tema particular para que los/as funcionarios/as puedan comprender nuestro pedido y responderlo efectivamente.

Para evitar que tanto nosotros/as como los/as funcionarios/as perdamos tiempo y recursos innecesariamente, es aconsejable, en la medida de lo posible, chequear si esa información no se encuentra publicada en el sitio de Internet del organismo en el que creemos debería estar.

### \* ¿Qué tipo de información puedo pedir?

Toda la información en manos del Estado, producida por el Estado o con fondos públicos. El Estado no tiene obligación de producir información a partir de nuestro requerimiento excepto que estuviera legalmente obligado a hacerlo.

### \* ¿Qué información puedo pedir, por ejemplo, sobre Educación, Salud y Políticas Sociales?

- Números de escuelas, presupuesto total y salarios de los maestros y maestras de educación especial en tu provincia o municipio.
- Gastos de educación primaria, secundaria y adultos en tu provincia.
- Número de camas de los hospitales de tu municipio o provincia.
- Presupuesto anual de las salas de primeros auxilios en tu municipio.
- Programas nacionales, provinciales o municipales para pacientes diabéticos.
- Requisitos para la inscripción en planes sociales nacionales o provinciales.
- Nombres de los titulares de un plan social en tu municipio.

## 2. Identificar dónde se encuentra la información

Para tener éxito con un pedido, es importante poder determinar en qué nivel del gobierno se encuentra la información que buscamos: nacional, provincial o municipal. Cuando sea posible, esto es fundamental para poder presentar la solicitud ante quien corresponde y evitar nuevamente pérdidas de tiempo y recursos. Una vez identificado el nivel de gobierno, es útil –aunque no siempre es fácil– ubicar el organismo en el cual puede encontrarse la información.

### \* ¿Qué pasa si quiero pedir información en una provincia o municipio que no cuenta con una ley, decreto u ordenanza sobre acceso a la información?

Las normas que regulan el derecho de acceso a la información nos brindan reglas para la presentación de pedidos y ayudan a que los/as funcionarios/as puedan procesar las demandas de información de manera más sencilla. Sin embargo, si queremos presentar un pedido en una provincia, municipio o ante los poderes Legislativo y Judicial de la Nación, donde el derecho no ha sido aún reglamentado, podemos hacerlo de todos modos porque es la propia Constitución Nacional la que nos reconoce el derecho a buscar, recibir y difundir información.

En los casos en los que se solicite información en un distrito que cuenta con leyes u ordenanzas sobre el tema, es recomendable –aunque no obligatorio– hacer referencia a ellas en el pedido. En cambio, si solicitamos información a un organismo que se encuentra en un distrito que no posee normas sobre el tema, es aconsejable mencionar los artículos pertinentes de la Constitución Nacional (artículos 1 y 75 inciso 22) o, si correspondiera, de la Constitución Provincial.

## 3. Redactar el pedido de información

Uno de los principios básicos sobre los que se apoyan todas las buenas leyes de acceso a la información es el de informalidad. Toda persona puede ejercer el derecho sin requisitos de forma alguna ni necesidad de contar con la asistencia de un/a abogado/a. Cualquiera puede presentar un pedido de información: no hace falta que esté escrito en computadora y puede también hacerse oralmente en un organismo, donde el/la funcionario/a que nos atienda deberá ayudar a el/la solicitante a transcribir su pedido e ingresarlo.

Aquí presentamos un modelo de pedido.

Ciudad, día, mes, año.

Sres.  
Organismo o institución  
Nombre de la dependencia  
Nombre del Responsable de Acceso a la Información *[Opcional si el pedido se realiza al Poder Ejecutivo Nacional]*

**Presente**

De mi mayor consideración:

A través de la presente carta solicito información referida a *[introducir el tema]*, que se encuentra bajo la órbita de *[consignar nombre de la dependencia]*. Fundo la presente solicitud en el derecho de acceso a la información reconocido por la Constitución Nacional a través del artículo 75 inciso 22 y el artículo 1. *[En caso de que el pedido de información sea enviado a una dependencia del Poder Ejecutivo Nacional es aconsejable agregar el Decreto 1172/03, y a nivel provincial las normas de acceso correspondiente a la jurisdicción].*

El detalle de la información requerida es el siguiente:

- *[Precisar la información solicitada]*

Quedo a su disposición por cualquier consulta o inquietud respecto del pedido de información realizado.

Muchas gracias por su colaboración, lo saluda atentamente,

*[Firma]*

Nombre completo  
DNI  
Dirección postal  
Teléfono  
Dirección electrónica *[Opcional]*  
Puesto en la organización *[Opcional]*  
Organización

### ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

- Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento  
Callao 25 1º B || 4384-9009  
www.cippecc.org
- Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia  
www.acij.org.ar || 4381-2371
- Adepa  
www.adepa.org.ar || 4331-1500
- Asociación por los Derechos Civiles  
www.adc.org.ar || 5326-0555/6
- Fundación Ambiente y Recursos Naturales  
www.farn.org.ar || 4783-7032
- Fundación Poder Ciudadano  
www.poderciadano.org.ar || 4331-4925/6
- Centro de Estudios Legales y Sociales  
www.cels.org.ar || 4334-4200
- Foro de Periodismo Argentino  
www.fopea.org || 4334-5482

### ORGANISMOS GUBERNAMENTALES

- Subsecretaría para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Poder Ejecutivo Nacional  
Julio A. Roca 782 || 4343-4244  
www.mejordemocracia.gov.ar
- Oficina Anticorrupción  
Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos  
Poder Ejecutivo Nacional  
Tucumán 394 || 5167-6400  
www.anticorrupcion.gov.ar
- Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas  
Ministerio Público Fiscal  
Tte. Gral. J. D. Perón 2455 || 4959-5900  
www.mpf.gov.ar/FIA
- Defensoría del Pueblo de la Nación  
Suipacha 365 || 0810-333-3762  
www.defensor.gov.ar

## 4. Presentación del pedido de información

Una vez que tenemos nuestro pedido listo, debemos decidir si lo presentaremos personalmente en la sede del organismo o lo enviaremos por correo. Siempre que sea posible, es recomendable la primera opción. Esto, por supuesto, a veces resulta difícil porque el organismo queda lejos de donde vivimos.

Si optamos por presentarlo personalmente, es aconsejable que hagamos una copia del pedido y que no sobremos ninguna. Con los dos ejemplares de la solicitud en mano, tendremos que acercarnos al organismo al cual queremos pedir información y dirigirnos a la “Mesa de Entradas”. Las mesas de entradas son las oficinas encargadas de recibir toda la correspondencia que llega al organismo. Es en esa

oficina donde tendremos que dejar un ejemplar del pedido y solicitar que nos sellen la copia, que nos servirá de constancia de la presentación. Éste es un documento muy importante para controlar si la respuesta llega a tiempo o para realizar un reclamo si no obtenemos respuesta.

También podemos enviar el pedido por correo postal. En ese caso, es aconsejable en el sobre hacer referencia a su contenido con leyendas como “Pedido de información” o “Decreto 1172/03” en el caso de enviar una solicitud a cualquier organismo del Poder Ejecutivo Nacional o, por ejemplo, “Ley 104” si estamos realizando un pedido en alguno de los poderes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### \* ¿Qué pasa si no encuentro la Mesa de Entradas o se niegan a recibir el pedido o sellar la copia?

Hay que insistir y no desanimarse. Todo organismo tiene una Mesa de Entradas así que no hay que temer en preguntar hasta encontrarla. También hay que perseverar hasta lograr que los funcionarios de la Mesa de Entradas reciban nuestro pedido y sellen la copia de la solicitud. Recordemos siempre que estamos ejerciendo un derecho que a veces es desconocido por los/as funcionarios/as.

## 5. Seguimiento del pedido de información

El ejercicio del **derecho a saber** no termina con la presentación de la solicitud. A veces, los pedidos no son respondidos o las respuestas resultan incompletas, incorrectas o inoportunas. Nuevamente, ¡no desanimarse! Presentar la solicitud hasta obtener la respuesta con la información deseada es un derecho que podemos ejercer tantas veces como queramos o sea necesario.

Algunas de las situaciones que podemos enfrentar son las siguientes:

### Demora en la respuesta

En aquellos distritos en donde existen leyes, decretos u ordenanzas, los plazos para responder los pedidos de información varían de 10 a 20 días hábiles, más otros tantos si el organismo hace uso de una prórroga. La utilización de la prórroga debe ser informada a el/la solicitante. Vencido el plazo, es conveniente comunicarse con el organismo para verificar si recibieron nuestra presentación y se encuentran procesándola. Es muy importante que, cuando nos comuniquemos, tengamos la copia del pedido con el sello de la Mesa de Entradas para poder dar datos exactos de la fecha de ingreso de la solicitud en el organismo. Aunque parezca extraño, a veces, los pedidos se traspapelan o se extravían y es útil comunicarse para cerciorarse si no ocurrió eso con nuestro caso.

### Falta de respuesta

Si el plazo se venció, verificamos que el pedido se hubiera recibido y seguimos sin tener noticia, estamos frente a un ejemplo de “silencio” o falta de respuesta. Estos casos se dan cuando el organismo no se expide

frente a nuestra presentación. Si ocurre esto, cualquier persona se encuentra habilitada para presentar un reclamo frente a las autoridades encargadas de aplicar las leyes, decretos u ordenanzas –en el caso de que hayamos presentado el pedido en un distrito que cuenta con algunos de estos instrumentos para regular el acceso a la información–, o directamente frente a la Justicia.

### Respuesta incompleta, incorrecta o inoportuna

Puede suceder también que la respuesta a nuestro pedido resulte incompleta –esto sucede cuando no se han respondido todos los puntos que hemos solicitado–, incorrecta –cuando la respuesta no se ajusta a la información que pedimos–, o inoportuna –cuando se nos entrega información desactualizada. En estos casos, lo conveniente es comunicarse con quien firma la respuesta a nuestro pedido e insistir para que se corrijan estas deficiencias. Si esto no sucede, estamos también habilitados/as a presentar un reclamo.

### Denegatoria

En ciertos casos, es posible que el organismo niegue la información que solicitamos. Ello puede ocurrir por diversos motivos y sólo se encuentra justificado si la entrega de la información solicitada pone en peligro otros derechos. Las normas generalmente prevén estas situaciones para cuestiones vinculadas con la seguridad y defensa nacionales o la vida privada de las personas. Es importante que las leyes, decretos u ordenanzas establezcan de manera clara y precisa el campo de excepciones para reducir la discrecionalidad de los/as funcionarios/as en la provisión de información.

### \* ¿Qué pasa si pido información y me la niegan sin justificación o con falsos fundamentos?

Es importante analizar las denegatorias para establecer si se encuentran debidamente justificadas. Si la respuesta que nos brinda el organismo nos resulta poco clara o consideramos que es insatisfactoria, es conveniente acercarse a alguna organización gubernamental o no gubernamental que trabaje el tema para pedir asesoramiento e insistir en el reclamo (ver datos de contacto). Hay que recordar siempre que el principio es la publicidad y, el secreto, la excepción.

### \* ¿Dónde puedo presentar un reclamo?

La presentación de reclamos por demoras, faltas de respuestas, respuestas incompletas o incorrectas o denegatorias indebidamente justificadas depende del distrito en donde presentamos el pedido. Si realizamos una solicitud en un distrito en donde contamos con una ley, decreto u ordenanza es conveniente chequear si éstos establecen algún organismo especial para presentar reclamos.

A nivel nacional, el Decreto 1172/03 precisa que las denuncias por incumplimiento tienen que ser presentadas ante la Oficina Anticorrupción (OA). En abril de 2008 se emitió un Reglamento para la presentación de reclamos, que establece que tienen que ser presentadas en la Mesa de Entradas de la OA, por escrito, con la identificación del denunciante y un domicilio en la Argentina. Tenemos que presentar la constancia del pedido efectuado y si tuvimos alguna respuesta, adjuntarla. El Reglamento está disponible en: [www.mejordemocracia.gov.ar](http://www.mejordemocracia.gov.ar)

Es importante aclarar, sin embargo, que cualquier persona puede reclamar ante la Justicia. Para hacerlo puede asesorarse en las organizaciones no gubernamentales que trabajan estos temas.

## OPINIÓN →



Marta Oyhanarte,  
Subsecretaria  
para la Reforma  
Institucional y  
Fortalecimiento  
de la Democracia

## El acceso a la información pública como condición para el ejercicio de otros derechos

El derecho de acceso a la información en poder del Estado constituye un prerrequisito para la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos y para que las políticas que se implementan sean el resultado de procesos transparentes que puedan ser controlados por los ciudadanos. Así es como se legitima una democracia representativa.

El acceso a la información pública es un derecho humano fundamental, inherente a todas las personas y a todas las culturas. El análisis de las más de 1300 solicitudes de información recibidas por el Poder Ejecutivo Nacional durante 2007

revela, además, hasta qué punto el acceso a la información puede servir como medio para ejercer otros derechos, también fundamentales. Como ejemplo, vale citar una solicitud efectuada por un ciudadano a la Secretaría de Derechos Humanos. El pedido requería información sobre el registro de personas desaparecidas durante la última dictadura militar. La solicitud fue respondida y permitió que el ciudadano, accediendo a esa información, pudiera hacer efectivo su derecho a la verdad.

También resulta interesante mencionar el uso del Decreto N° 1172/03 para obtener datos sobre el

otorgamiento de becas universitarias para estudiantes del interior del país o respecto a la obligación del Estado de brindar medicamentos gratuitos frente a algunas enfermedades. En estos casos, gracias al derecho de acceso a la información, se pudo ejercer el derecho a la educación y a la salud, respectivamente.

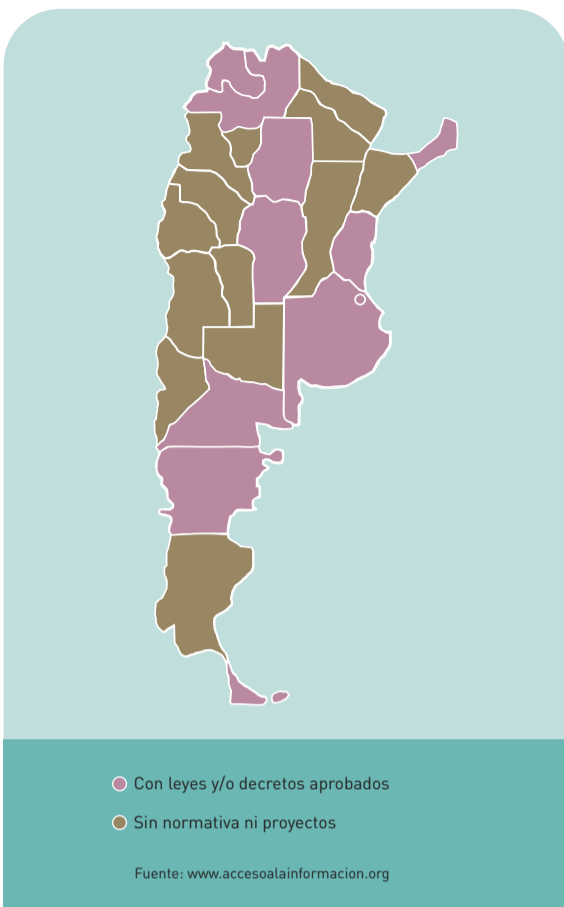
Promover las condiciones sociales indispensables para favorecer el desarrollo integral de los ciudadanos, como lo indican los ejemplos anteriores, justifican la plena vigencia del derecho de acceso a la información pública y la implementación de políticas de transparencia por parte del Estado.

## EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN EN LA ARGENTINA

El derecho a saber fue objeto de diversos proyectos legislativos a nivel nacional desde 1996 y todos, hasta ahora, fracasaron.

En la Argentina, según establece el artículo 1 de la Constitución Nacional, el sistema político es representativo, republicano y federal. Esto último implica que cada provincia tiene el poder de darse sus propias leyes y elegir el modo en que organiza su vida política, siempre y cuando se adecue a lo establecido por la Constitución Nacional.

Nuestro país no tiene una ley nacional que reglamente el ejercicio del derecho de acceso a la información y esto tiene consecuencias en el modo en que el derecho ha sido reconocido en el ámbito provincial. Mientras que algunas provincias avanzaron en la aprobación de leyes o decretos provinciales —aunque no todos de buena calidad—, otras aguardan el tratamiento de los proyectos en las Legislaturas provinciales y otras, ni siquiera discutieron el tema. Esta situación de reconocimiento dispar del derecho también se registra en los gobiernos locales.



### OPINIÓN →



Oscar Londero, periodista y editor de [accesolibre.org](http://accesolibre.org)

### No es fácil luchar contra la cultura del secreto y la resistencia de muchos funcionarios

El mapa del acceso a la información pública en la Argentina indica que ocho provincias cuentan con leyes, que otras tres disponen de decretos y que las 13 restantes carecen de normas. Pero más allá de lo

cuantitativo y lo cualitativo, la realidad demuestra que el Estado —nacional, provincial o municipal— hace poco por difundir y promover el ejercicio de este derecho humano.

La inexistencia de campañas de divulgación convierte a los marcos normativos prácticamente en letra muerta. Y transforma en declamación las promesas por facilitar el control ciudadano de los actos de gobierno, algo esencial para el sistema republicano.

Es que ninguna política de transparencia puede prosperar con trabas en el acceso a la información pública. El imperio de la cultura del secreto y la resistencia de funcionarios y empleados públicos a resignar la cuota de poder que les brinda tener bajo su custodia algo que pertenece a la sociedad, son caras de una moneda hecha por tramposos.

Resulta curioso, pero desde la frustrada sanción de una ley nacional de acceso a la información pública el tema merece más atención en la agenda pública. Así lo confirma la sanción de ordenanzas en municipios de todo el país, como sucedió el año pasado en las localidades santafesinas de Santo Tomé y Reconquista, por citar sólo dos ejemplos.

Sin embargo, mucho de eso se debió a la persistencia de ONGS, entidades intermedias y periodistas que buscan a diario correr el velo con que muchas veces se trata de ocultar lo que hacen los distintos poderes del Estado.

## DECRETO 1172/03

El presidente Néstor Kirchner dictó en 2003 el Decreto 1172 que regula, entre otros aspectos, el **derecho de acceso a la información pública** en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional (PEN). Su alcance es más limitado al de una ley y rige sólo para uno de los tres poderes del gobierno nacional —excluyendo al Legislativo y al Judicial. El decreto reconoce a toda persona el derecho de pedir y acceder a información disponible en el ámbito del PEN. Obliga a brindar información a todos los organismos, entidades, empresas prestatarias de servicios públicos que funcionen

bajo esa órbita, así como también a las organizaciones que reciben subsidios del PEN. Para presentar un pedido de información no deben expresarse motivos ni cumplirse formalidades: basta con identificarse y detallar la información a la que se quiere acceder.

La Subsecretaría para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia es la autoridad encargada de diseñar e implementar los lineamientos básicos para hacer efectivo el decreto. La Oficina Anticorrupción es la encargada de recibir los reclamos y denuncias por incumplimientos.

## CONCURSO DE POLÍTICAS PÚBLICAS A TRAVÉS DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN

### ¿Qué es una política pública?

“Se entiende por política pública al conjunto de objetivos, decisiones y acciones que lleva a cabo un gobierno para solucionar los problemas que en un momento determinado los ciudadanos y el propio gobierno consideran prioritarios” (Tamayo Saez, 1997).

### Bases de la convocatoria

CIPPEC convoca a centros de estudios, universidades, colegios secundarios, organizaciones sociales, investigadores, y cualquier otra persona interesada, a utilizar el derecho de acceso a la información pública como herramienta para participar.

**1. En qué consiste el concurso.** En proponer una reforma o mejora en algún programa o política de educación, salud pública o en las políticas sociales contra la pobreza que llevan adelante los Estados nacional, provinciales o locales, utilizando el derecho de acceso a la información pública para obtener información que resulte útil para la realización de la propuesta.

**Ejemplos:**

- La cátedra de Salud Mental de una facultad de Psicología pide información al Gobierno sobre la situación de los enfermos de un hospital psiquiátrico. Con esa información, realiza una propuesta de reforma para la gestión de la institución.

- Un grupo barrial pide información al gobierno nacional y/o provincial sobre los programas que implementa para controlar la emisión de gases contaminantes en su barrio. Con esta información, realiza una propuesta para mejorar la gestión de esos programas.

**2. Quiénes pueden participar.** Cualquier persona o institución que busque influir en los programas gubernamentales en materia de educación, salud y políticas sociales contra la pobreza. Las presentaciones pueden ser individuales o colectivas.

Los pedidos de acceso a la información pública no tienen que ser realizados únicamente en distritos que cuenten con normas de acceso a la información, ya que se pueden realizar en todo el país apelando a la Constitución Nacional.

**3. Requisitos para la presentación de las propuestas.** Las propuestas de reforma deberán adjuntar el original de la solicitud de información con su correspondiente respuesta. No se recibirán propuestas si las solicitudes de información no fueron respondidas.

Las propuestas tienen que ser presentadas con el for-

mato de recomendación de políticas que se encuentra en [www.cippec.org](http://www.cippec.org). Las propuestas deberán, además, demostrar viabilidad para su aplicación.

**4. Premio.** La propuesta ganadora será publicada en distintos medios nacionales y provinciales; en *Agenda pública*, la revista anual de políticas públicas de CIPPEC y en la página [www.cippec.org](http://www.cippec.org). Además, CIPPEC gestionará la presentación de la propuesta ganadora a los funcionarios y funcionarias de las áreas correspondientes, sean del Estado nacional, provincial o local.

**5. Plazos.** Las propuestas de políticas se podrán recibir hasta el día 30 de septiembre de 2008. Se podrán presentar o enviar a Callao 25 1º, Código Postal C1022AAA, o por mail a [info@accesoalainformacion.org](mailto:info@accesoalainformacion.org). La entrega de premios se realizará durante el mes de noviembre de 2008.

**6. Jurado.** Estará compuesto por expertos de cada una de las áreas abordadas en el concurso. Se evaluará la calidad de la propuesta así como su pertinencia, viabilidad y la posibilidad real de ser implementada.

**7. Cronograma del concurso.** Lanzamiento: semana del 23 al 30 de mayo de 2008; cierre de convocatoria: 30 de septiembre de 2008; publicación de los resultados: noviembre de 2008. Ante cualquier consulta, comunicarse por mail a [info@accesoalainformacion.org](mailto:info@accesoalainformacion.org) o telefónicamente al 011 4384 9009 interno 1248.